



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA



GOBIERNO REGIONAL
de AREQUIPA

Mollendo, 01 de Julio 2022

OFICIO MULTIPLE N° 62 - 2022/GRA/GREA/UGEL-ISLAY

Sr. (a)(ita)
DIRECTOR DE LA I.E.
Presente. -

ASUNTO : Precisiones sobre pago de remuneraciones por doble percepción de ingresos, personal docente contratado
REF. : D.S. 015-2020-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que conforme regula el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú, ningún Funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Nro. 28175 "Ley Marco del Empleado Público".

Ahora el requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de la doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento a lo señalado, se procederá a resolver el contrato adicional y se iniciara el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

No habiendo más que comunicar me despido de Usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Karla V. Misad Ascuña
Mag. Karla V. Misad Ascuña
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ISLAY

KVMA/DIR
CCT/JADM
JSdIV/EADM,I
FOLIOS ()

Doc: 4763998
Exp: 3069730